



# CRONOGRAMA ELECTORAL ELECCIONES 2025

**Viernes 15 de agosto de 2025**

Último día para que el Tribunal Electoral tome el acuerdo firme de convocatoria a elecciones. El acuerdo debe publicarse en un diario de circulación nacional y en el Diario Oficial en los siguientes diez días hábiles posteriores a la fecha de toma del acuerdo. En la página web del Colegio se debe colgar dicha convocatoria (artículo 17 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; artículo 8 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica).

**Martes 30 de setiembre de 2025  
16:00 horas**

Último día para que los partidos interesados presenten en la Secretaría del Tribunal Electoral, o en cualquiera de las Sedes Regionales del Colegio, las solicitudes de inscripción de candidaturas a los distintos cargos a elegirse (artículos 10-11-12 del Reglamento de Elecciones).

**Martes 07 de octubre de 2025**

Último día para que el Tribunal Electoral emita un pronunciamiento inicial sobre las candidaturas propuestas (artículo 13 del Reglamento de Elecciones).

En el caso de omisiones o defectos subsanables, el Tribunal Electoral deberá prevenir a la agrupación interesada que realice las correcciones del caso dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles. (artículo 13 del Reglamento de Elecciones).

**Martes 04 de noviembre de 2025**

Último día para que se publique la resolución que dispone sobre las candidaturas inscritas en firme. La publicación debe hacerse en el Diario Oficial, en un diario de circulación nacional y en la página web del Colegio (artículo 14 del Reglamento de Elecciones).

**Viernes 28 de noviembre de 2025  
16:00 horas**

Último día para que los partidos con candidaturas inscritas presenten a la Secretaría del Tribunal la nómina de las personas representantes de cada agrupación ante cada una de las juntas receptoras de votos que se integrarán. La nómina deberá incluir la persona titular y su suplente, todas con sus calidades actuales, junto con la respectiva aceptación expresa de cada una de ellas. Cada firma debe venir debidamente autenticada, cumpliendo los requisitos legales propios de este trámite (artículo 19 del Reglamento de Elecciones).

**Martes 02 de diciembre de 2025  
16:00 horas**

Último día para que los partidos con candidaturas inscritas presenten a la Secretaría del Tribunal la nómina completa, junto con las calidades actuales, de las personas designadas como fiscales tanto para cada junta como generales, sean titulares y suplentes. Deberá acompañarse la aceptación expresa a cada cargo. Cada firma debe venir debidamente autenticada, cumpliendo los requisitos legales propios de este trámite. Junto con la nómina cada agrupación deberá presentar el carné que acredite a cada persona propuesta, indicando su nombre completo, número de cédula de identidad, tipo de fiscal (general o de junta receptora de votos), titular o suplente.

Todo lo anterior bajo pena de inadmisibilidad en caso de omisión (artículo 28 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica).

**Miércoles 03 de diciembre de 2025**

Último día para que el Tribunal Electoral emita un pronunciamiento inicial sobre las candidaturas propuestas (artículo 13 del Reglamento de Elecciones). En el caso de omisiones o defectos subsanables, el Tribunal Electoral deberá prevenir a la agrupación interesada que realice las correcciones del caso dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles. (artículo 13 del Reglamento de Elecciones).

**Sábado 06 de diciembre de 2025**

Celebración De La Asamblea General Ordinaria Del Colegio, mediante la cual se elegirán los cargos de presidencia, vicepresidencia, secretaría, prosecretaría, tesorería, fiscalía y cinco vocalías, para el bienio 2026-2028, en horario comprendido entre las 09:00 y las 17:00 horas.

El Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, puede ser consultado en la página oficial del Colegio y en él se detallan todas las etapas del proceso, requisitos, plazos y toda información de interés para los participantes en el proceso.

Con relación a la presentación de los documentos autenticados a que refiere dicho Reglamento, deberán los interesados cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección Nacional de Notariado, cuando se indique que la firma es autenticada por Notario Público y en el caso de documentos emitidos con firma digital, deberá estarse además a lo que al respecto dispone el Reglamento de Documentos Extraprotocolares en Soporte Electrónico, cuando se realicen autenticaciones en ese formato.

En cuanto a las autenticaciones como abogado, igual se deberán seguir las disposiciones que al respecto ha emitido la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y en todos los casos por cada firma autenticada deberán cancelarse los timbres de Ley.